

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 006 - 2024-GRU-GR

Pucallpa, 10 ENE. 2024

VISTO; EL OFICIO N° 235-2023-SUTGRU-SG de fecha 03 de noviembre de 2023, INFORME LEGAL N° 079-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC, OFICIO N° 1499-2023-GRU-GGR-ORAJ, OFICIO N° 259-2023-SUTGRU-SG, MEMORANDO N° 1045-2023-GRU-GGR-ORA, INFORME N° 203-2023-GRU-ORA-OGP-JLS, y demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante Acta de fecha 31 de diciembre de 2019, los representantes de la Comisión Negociadora del Gobierno Regional de Ucayali y de la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali – FETPRU, celebran la CONVENCIÓN COLECTIVA para el periodo de vigencia de dos (2) años 2020-2021, el cual consta de 23 acuerdos; siendo el "Acuerdo 4.- Otorgamiento de asignación por alimentación en S/ 25.00 por días trabajados. APROBADO en S/ 400.00 solés mensuales, por días trabajados efectivamente";

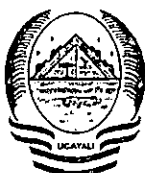
Que, conforme establece el Artículo 28° numeral 2 – segundo párrafo - de la Constitución Política del Perú, "la convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado"; en virtud de la fuerza vinculante de las convenciones colectivas las partes pueden pactar en dichas convenciones el alcance, las limitaciones o exclusiones que autónomamente acuerden. Concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 31188 – Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, establece, en el numeral 17.1 El convenio colectivo tiene fuerza de ley y es vinculante para las partes que lo adoptaron. Obliga a éstas, a las personas en cuyo nombre se celebró y a quienes les sea aplicable;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0058-2020-GRU-GR de fecha 31 de enero de 2020, el Gobierno Regional de Ucayali, Resuelve:

"ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el "Acta de Convención Colectiva 2020-2021 del Gobierno Regional de Ucayali – Federación de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali", de fecha 31 de diciembre de 2019, suscrita por las partes, que contiene los pactos y acuerdos celebrados, así como condiciones laborales relativos a bienestar e incentivos, de carácter no remunerativo, la misma que se atenderá de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad (...)"

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 467-2022-GRU-GR de fecha 18 de julio de 2022, el Gobierno Regional de Ucayali, en su ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICA el ACTA DE CONVENCIÓN 2020-2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2020-GRU-GR de fecha 31 de enero de 2020, **para el periodo 2022-2023**, suscrita por las partes, que contiene acuerdos celebrados (...);

Que, la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali, ha demandado al Gobierno Regional de Ucayali, mediante un Proceso Contencioso Administrativo, "el cumplimiento de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, correspondiente al año 2020-2021", aprobado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0058-2020-GRU-GR de fecha 31 de enero de 2020, tramitándose el proceso por ante el Primer Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, Expediente N° 00787-2021.0-2402-JR-LA-02;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, el señor Juez de la causa, en el Exp. N° 00787-2021.0-2402-JR-LA-02, mediante **SENTENCIA** contenida en la RESOLUCION NUMERO: CINCO de fecha 18 de febrero de 2022; RESUELVE:

4.1. FUNDADA EN PARTE la demanda presentada por **FEDERACION DE TRABAJADORES PÚBLICOS DE LA REGION UCAYALI**, representado por Manuela Zoraida Díaz Mendoza, Pablo Ramírez Mori y Pierre Caballero Upiachihua; contra el **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, sobre Proceso Contencioso Administrativo.

4.2. ORDENO que la entidad demandada **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**, en la persona de la autoridad de más alta jerarquía de la entidad o quien haga sus veces, con citación al Procurador Público a cargo de la defensa de dicha entidad, cumpla con ejecutar los numerales 2 al 23 de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, correspondiente año 2020-2021 y en consecuencia se otorgue o a todos los afiliados, cuya relación con la presente adjunta el cumplimiento de los acuerdos allí pactados. Para ello, el demandado dentro del plazo de **TREINTA DIAS** de notificado, deberá remitir a este Juzgado copia fedateada de la Resolución Administrativa que así lo ordene; **bajo apercibimiento de imponérsele multa compulsiva y progresiva empezando por dos URP, conforme a lo prescrito en el Artículo 53°, inciso 1, del Código Procesal Civil, y bajo responsabilidad establecida en el Artículo 46° y 47 del Decreto Supremo N° 011-2019-JUS.**

4.3. INFUNDADA la demanda, en relación al pago del incentivo único acordado en la mesa Técnica de Trabajo de índole laboral (...), conforme se ha precisado en el numeral 3.18 a 3.21 de la presente resolución.

Que, en grado de apelación la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante **SENTENCIA DE VISTA** contenida en la **RESOLUCIÓN NÚMERO: SEIS** de fecha 31 de marzo de 2023; **CONFIRMA** la **Resolución N° 05**, que contiene la **sentencia** de fecha 18 de febrero de 2022;

Que, devuelto los autos por el Superior; el señor Juez del Primer Juzgado de Trabajo Permanente, mediante **RESOLUCION NUMERO: SIETE** de fecha 18 de mayo de 2023; **DISPONE: 2.1 CÚMPLASE LO EJECUTORIADO**, requiérase a la entidad el cumplimiento como corresponde y prosigase la causa conforme a su estado. En consecuencia, los Acuerdos contenidos de los numerales 2 al 23 del **CONVENIO COLECTIVO 2020-2021**, ha quedado **EJECUTORIADO**, con la calidad de **cosa juzgada**, al no haberse interpuesto recurso de casación;

Que, el Artículo 4° de la TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, establece que, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. En consecuencia, el cumplimiento de un mandato judicial es de carácter imperativo, que ninguna autoridad administrativa puede soslayarse, bajo responsabilidad;

Que, en la etapa de Ejecución de Sentencia, en mérito a la comunicación efectuada por la Procuraduría Pública Regional (**OFICIO N° 921-2023-GRU-GR-OPPR** de fecha 10.07.2023) y en cumplimiento a lo requerido por la Oficina Regional de Administración (**MEMORANDO N° 621-2023-GGR-ORA** de fecha 26.07.2023); la entidad ha emitido la **RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 412-2023-GRU-GR** de fecha 18 de agosto de 2023, que resuelve:

ARTÍCULO PRIMERO: DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial contenido en la **RESOLUCION NUMERO. SEIS (SENTENCIA DE VISTA)** emitida por la Sala Especializada en lo Civil y Afines de la Corte Superior de Justicia de Ucayali, mediante el cual, a la letra, se resuelve "CONFIRMAR (...)" en consecuencia, **EJECUTESE** los numerales 2 al 23 de la **CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO**.



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

correspondiente al año 2020 y 2021, que consta en el Acta de fecha 31.12.2020, a favor de los afiliados de la FEDERACION DE TRABAJADORES PUBLICOS DE LA REGION UCAYALI".

ARTÍCULO SEGUNDO: *DISPONER que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Ucayali y la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto dentro del marco de su competencia, y en cuanto corresponda, proceda conforme a sus atribuciones para el cumplimiento a los numerales 2 al 23 de la Convención Colectiva 2020-2021, suscrita entre el Gobierno Regional de Ucayali y la Federación de Trabajadores Públicos de la Región Ucayali, adoptando las medidas complementarias que puedan derivarse del mandato judicial.*

ARTÍCULO TERCERO: *REMITIR copia de la presente resolución a todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Ucayali, para que adopten las previsiones del caso para dar cumplimiento a los numerales 2 al 23 de la Convención Colectiva 2020-2021 (...)*
(...).

Que, conforme a lo dispuesto en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 412-2023-GRU-GR de fecha 18 de agosto de 2023, **corresponde a cada unidad ejecutora, dar cumplimiento lo ordenado en la SENTENCIA** contenida en la RESOLUCION NUMERO: CINCO de fecha 18 de febrero de 2022, Expediente Judicial N° 00787-2021.0-2402-JR-LA-02;

Que, mediante OFICIO N° 235-2023-SUTGRU de fecha 03 de noviembre de 2023, la Secretaria General y Secretaria de Defensa del Sindicato de Trabajadores Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali - SUTGRU; solicita el PAGO GENERADO POR PACTO COLECTIVO, suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la FEDERACION DE TRABAJADORES PUBLICOS DE LA REGION UCAYALI, contenido en el "Acta de Convención Colectiva 2020-2021" de fecha 31 de diciembre de 2019, el cual consta de 23 acuerdos; la misma que ha sido aprobada mediante RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 0058-2020-GRU-GR de fecha 31 de enero de 2020; a favor de los **trabajadores contratados por Contrato Administrativo de Servicios, adjuntando una relación de 68 servidores;**

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante INFORME LEGAL N° 079-2023-GRU-GGR-ORAJ/TTC de fecha 17 de noviembre de 2023, respecto a la petición del SUTGRU; Concluye: i) Se encuentra acreditado que el SUTGRU se encuentra afiliado a la FEDERACIÓN desde la constitución de la FEDERACIÓN (21 de julio de 2018); ii) El **Convenio Colectivo 2020-2021**, suscrito entre la FEDERACION y el Gobierno Regional de Ucayali, rige o entró en vigencia desde el 01 de enero de 2020; convenio colectivo que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para las partes que la pactaron; iii) Además, el cumplimiento del Convenio Colectivo 2020-2021 ha sido judicializado, por ante el 1° Juzgado de Trabajo Permanente de Coronel Portillo, Expediente N° 00787-2021.0-2402-JR-LA-02, en el cual el Juez de la causa ha ORDENADO que el Gobierno Regional de Ucayali, **cumpla con ejecutar los numerales 2 al 23 de la CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO, correspondiente año 2020-2021 y en consecuencia se otorgue o a todos los afiliados, cuya relación con la presente adjunta el cumplimiento de los acuerdos allí pactados.** Proceso Judicial que se encuentra ejecutoriado y con la calidad de cosa juzgada; y, iv) Corresponde a la Oficina de Gestión de las Personas, identificar los acuerdos de carácter económico y los acuerdos de **condiciones de trabajo;** así como individualizar a los **beneficiarios** afiliados al SUTGRU, previa verificación del Padrón de afiliados, a la fecha de vigencia del Convenio Colectivo, a efectos de cuantificar la pretensión solicitada por el SUTGRU; acciones administrativas que corresponden al cumplimiento del convenio colectivo en la etapa de ejecución de sentencia;

Que, mediante OFICIO N° 259-2023-SUTGRU de fecha 01 de diciembre de 2023, la Secretaria General del Sindicato de Trabajadores Unitario de Trabajadores del Gobierno Regional de Ucayali - SUTGRU; solicita el PAGO GENERADO POR PACTO COLECTIVO, suscrito entre el Gobierno Regional de Ucayali y la FEDERACION DE TRABAJADORES PUBLICOS DE LA REGION UCAYALI, contenido en el "Acta de Convención Colectiva 2020-2021" de fecha 31 de diciembre de 2019, el cual consta de 23 acuerdos; presentando una nueva relación de veinte (20) servidores CAS indeterminado afiliados a su organización;

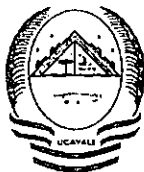
☎ Jr. Raimondi 220 - Ucayali, Perú ☎ (061)-58 6120

☎ Av. Arequipa 810 - Lima

☎ (01)-42 46320

🌐 www.gob.pe/regionucayali





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GOBERNACION REGIONAL

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, mediante INFORME N° 203-2023-GRU-ORA-OGP-JLS de fecha 27 de diciembre de 2023, emitido por el encargado de planillas y aportes previsionales y AFP's de la Oficina de Gestión de las Personas, informe que contiene el cálculo de los devengados de la asignación por alimentación, calculado desde el mes de enero de 2020 hasta el mes de diciembre de 2022, a favor de 20 servidores contratados por CAS indeterminado de la sede del Gobierno Regional de Ucayali, afiliados al SUTGRU, cuyo monto total asciende a S/ 288,000.00 soles; precisando que no existe duplicidad con los servidores CAS afiliados al SITRAGOREU; forma parte del Informe el cuadro denominado LIQUIDACION DE ASIGNACION POR ALIMENTACIÓN CAS INDETERMINADO - AFILIADOS AL SUTGRU - PACTO COLECTIVO 2020-2021 y la HOJA DE LIQUIDACION de cada uno de los servidores. Liquidación practicada en cumplimiento al Acta de Convención Colectiva 2020-2021, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0058-2020-GRU-GR de fecha 31 de enero del 2020, y ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00467-2022-GRU-GR, de fecha 18 de julio del 2022 para el periodo 2022-2023;

Que, habiéndose efectuado las actuaciones administrativas acotadas precedentemente, en cumplimiento del convenio colectivo, y en la etapa de ejecución de sentencia; resulta pertinente APROBAR la LIQUIDACIÓN de DEVENGADOS contenido en el cuadro denominado LIQUIDACION DE ASIGNACION POR ALIMENTACIÓN CAS INDETERMINADO - AFILIADOS AL SUTGRU - PACTO COLECTIVO 2020-2021- Personal contratado por CAS indeterminado, por el Titular de la Entidad;

Que, al amparo de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; con las visaciones de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Regional de Administración y Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la LIQUIDACION DE ASIGNACION POR ALIMENTACIÓN CAS INDETERMINADO - AFILIADOS AL SUTGRU - PACTO COLECTIVO 2020-2021, ascendente a S/ 400.00 mensuales, a favor de 20 (veinte) servidores contratados por el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - CAS Indeterminado de la sede central del Gobierno Regional de Ucayali, afiliados al SUTGRU, cuyo monto total asciende a S/ 288,000.00 (Doscientos Ochenta y Ocho Mil y 00/100 Soles) correspondiente a los años 2020, 2021 y 2022, que resulta de la aplicación del Acuerdo 4 del CONVENIO COLECTIVO 2020-2021, ratificado para el periodo 2022-2023; conforme a los cuadros denominados LIQUIDACION DE ASIGNACION POR ALIMENTACIÓN CAS INDETERMINADO - AFILIADOS AL SUTGRU - PACTO COLECTIVO 2020-2021 y HOJAS DE LIQUIDACION, que forman parte como Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR con la presente resolución a los destinatarios, al SUTGRU y a la Oficina de Gestión de las Personas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Manuel Gambini Rupay
GOBERNADOR REGIONAL